



CODI DE VERIFICACIÓ	1O5Z2D6K0V1H2B1M0KQ6		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/103240/2025	DOCUMENT NÚM.	1265980/2025
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Envelliment Actiu		

Rosa María Fumas Pascual, Directora de Servicios de Bienestar y Derechos Sociales

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Teniente de alcaldía del Área de Ciudad de Derechos nº RES/14875/2025 de fecha 05.11.2025 por la que se otorgó una subvención ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SANT FELIU con NIF G08995904:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SANT FELIU" POR UN IMPORTE DE 4.500 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2025"

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido admitida y estimada mediante la aprobación del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad.

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, 17 de mayo, agosto, 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio y 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo de 2025, 21 de mayo de 2025 y 3 de septiembre de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos, que tienen como finalidad fomentar una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de los fines recogidos en el vigente Plan de Actuación Municipal.

La presidenta de la entidad ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SANT FELIU, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 07/07/2025 (RGE núm. E/117675/2025) una solicitud de concesión de una subvención por importe de 4.500 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01 al 31/12 de 2025, con un coste total del proyecto de 4.500 euros, consistente en: PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2025.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE1-3 "Dinamización y realización de actividades anuales de entidades que actúan en el ámbito de las personas mayores" del OE1 "Garantizar los derechos básicos de las



personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación", recogida en el apartado 9.1 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212503 3372 2.489.02.05 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 consta una dotación económica a nombre de la entidad ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SANT FELIU y con la cantidad de 4.500 €, la cual resulta necesaria para cubrir el gasto de transferencia a dicha entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, conforme a la documentación que conforma el expediente.

La entidad ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SANT FELIU está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, conforme al artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 15/09/2025 por la Jefa de Negociado de Promoción de las Personas Mayores (documento 926475/2025) y el 16/09/2025 por el/la Asesor/a Jurídico/a (documento 1040804/2025).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB el 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2025, esta competencia en relación con las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento ha sido delegada en los/as Tenientes de Alcaldía titulares de Áreas, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios que tienen asignados por razón de la materia en el Decreto de Alcaldía núm. 9940/2024, de 16 de junio, que determina la división de la estructura ejecutiva del Ayuntamiento, la concesión de subvenciones de importe no superior a 5.000 euros o la cuantía que establezcan las bases de ejecución del presupuesto vigente.

En este sentido, el artículo 21 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 establece que el órgano competente para la concesión de subvenciones hasta 5.000,00 euros serán los/as Tenientes de Alcaldía y Concejales/as de Gobierno.

Por la Resolución Segunda, Apartado III.4.C b) del Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 9940/2024, de 16 de junio, se determina que se asigna al Área de Ciudad de Derechos el otorgamiento de subvenciones en relación con materias anteriormente asignadas, esto es, el desarrollo del fomento del asociacionismo y las actividades de las personas mayores.



Por el Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 10275/2024, de 1 de julio, se designa a Laura García Manota como Teniente de Alcaldía del Área Ciudad de Derechos. Teniendo en cuenta el importe de la subvención objeto del informe, el órgano competente para su concesión es la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SANT FELIU, mediante el cual se concede, a favor de dicha entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2025", que consta en el expediente AJT/103240/2025, documento que tuvo entrada el 07/07/2025 (RGE núm.

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4, "Transferencias corrientes", siendo el importe de su dotación de 4.500,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, 17 de mayo, 3 de agosto, 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio, 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo de 2025, 21 de mayo de 2025 y 3 de septiembre de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter social que fomentan la cohesión social, etc., y consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-319.

IV. Que el día 07/07/2025 (RGE núm. E/117675/2025), la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/103240/2025.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que conlleva el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea OE13 "Dinamización y realización de actividades anuales de entidades que actúan en el ámbito de las personas mayores" dentro del objetivo estratégico OE1 "Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación" del PES.

VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), y del artículo 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de



febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

- Núm. de Expediente: AJT/103240/2025
- Núm. Registro de Entrada: E/117675/2025
- Núm. Documento AUPAC: 824470/2025
- Nombre del Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2025
- Coste del Proyecto: 4.500,00 euros
- Importe de la subvención: 4.500,00 euros
- Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado
- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
- Cofinanciado: No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que comprende el PROYECTO pueden desarrollarse con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 212503 3372 2.489.02.05 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según documento/s contable/s de Retención de Crédito con número de operación 250035048, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 25/07/2025.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:



- a) Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de forma idéntica a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, conforme a los medios económicos y humanos disponibles.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que realiza la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, si procede, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que aseguren el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras similares de las que tenga conocimiento y que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada al seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RGS y la OGS.

n) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.



QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales conlleva una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá tramitarse conforme a la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 13 de marzo de 2026.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos, que incluirá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de mayo de 2025 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.



- Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica habilitado en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/tique, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones respecto al presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.
- Copia del original de todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Previamente a la realización de la copia, cada uno de los originales será sellado indicando: *"El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm., del ejercicio 2025 y en un porcentaje del ..."*. Todos estos originales estarán en posesión del beneficiario y a disposición del Ayuntamiento.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de subvención.
- En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2025 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, indicando el número de expediente AJT/103240/2025. Esta documentación deberá estar debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, y deberá referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 4.500,00 euros, conforme al presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a comisiones bancarias por la realización de transferencias y emisión de recibos, realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Los gastos relativos a servicios de telefonía o comunicación y suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura del 31 de enero de 2026.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que



deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

Cuando en dichas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

8.7. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente abonados mediante efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 07/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para intensificar las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.8. En caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas deberán acompañarse de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago del IRPF a la AEAT.

A tal efecto, se deberá adjuntar la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.9. Los pagos deberán haberse efectuado antes de la finalización del plazo de justificación y conforme a la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para intensificar las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular, se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.10. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 27 de febrero de 2026.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda concederse, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:



1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará conforme a los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, conforme al artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RGS, la PERSONA BENEFICIARIA puede proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO le indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el Ayuntamiento ha procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos, y concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y la suma de todas ellas junto con los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que implique una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el AYUNTAMIENTO que, si procede, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará una Addenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Para llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente convenio deberán formularse a las siguientes direcciones:

- 1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat
Àrea, servicio o concejalía: Negociado Promoción y Participación de las Personas Mayores – Programa Envejecimiento Activo
Dirección: C/ Girona 10
Correo electrónico: envelliment.actiu@l-h.cat
- 2.- Nombre y apellidos / Razón social: Asociación de Jubilados y Pensionistas de Sant Feliu de Hospitalet
Dirección: Casal de Sant Feliu (Emigrant 29, PBJ 1, 08906, L'Hospitalet)
Correo electrónico: natursalud.f@gmail.com



DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.3. Asimismo, las personas beneficiarias están sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación:

- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005).
- Las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso.
- Y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes, queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.



VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención mediante este convenio será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indican las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SANT FELIU, con NIF G08995904, y por el importe de 4.500 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria 212503 3372 2.489.02.05 del ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250035048 (documento 904599/2025).

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.

Recursos contra esta resolución

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- **Recurso potestativo de reposición:** ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para resolver este recurso es de un mes desde su interposición; transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación expresa de su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- **Recurso contencioso-administrativo:** directamente, ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.